

La  
opinión  
pública

# En contexto

## Salario Mínimo

Febrero 2019



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**CESOP**

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

La información contenida en este documento es un compendio analítico de estudios de diversas instituciones o empresas, el cual no refleja la opinión del CESOP ni de la Cámara de Diputados.

[www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop)  @cesopmx  cesop01



# ÍNDICE

# Índice

---

Tema	Página
Introducción	4
1. Nueva política de salarios mínimos	5
2. Evolución del salario mínimo 2010-2019	10
2.1. Evolución del salario mínimo general 2010-2019	15
3. Inflación y su relación con el salario	17
4. El salario mínimo en la opinión pública	20

## Introducción

De acuerdo con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la figura del salario mínimo se establece con la promulgación de la Constitución General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, específicamente en el artículo 123, fracción VI, bajo el principio de que el salario mínimo deberá ser suficiente "...para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia...". Se determina, no obstante, en la fracción VIII, que el salario mínimo no podrá ser objeto de embargo, compensación o descuento alguno.

El presente documento da a conocer la nueva política de salarios mínimos implementada el pasado mes de diciembre, con la que se asigna el nuevo valor de este diario y por profesiones vigentes a partir del 1 de enero. Se da a conocer también cómo ha evolucionado esta cifra desde 2010, su relación con la inflación y la opinión que tiene la población entrevistada por Consulta Mitofsky sobre el tema.

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *La figura del salario mínimo*, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/la-figura-del-salario-minimo-40463> (fecha de consulta: enero de 2019).



# 1. Nueva política de salarios mínimos

El 26 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) en torno al incremento general a los salarios mínimos, en donde se establece un incremento de 16.21%, alcanzando la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como un incremento de 100% en la Zona Libre de la Frontera Norte del país.

Los nuevos salarios que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019 son los siguientes:

- El salario mínimo general (SMG) será de 102.68 pesos diarios, cifra que se determinó al adicionar un incremento nominal en pesos al actual SMG diario (\$88.36), a través del Monto Independiente de Recuperación (MIR), que es de 9.43 pesos diarios y se considera un ajuste porcentual inflacionario de 5%.
- En la Zona Libre de la Frontera Norte del país será de 176.72 pesos diarios, cifra que se determinó al añadir un incremento nominal en pesos al actual SMG, a través del MIR de 79.94 pesos diarios y se valora un ajuste porcentual inflacionario de 5%.

Asimismo, se informó que habrá dos áreas geográficas para fines de la aplicación de los salarios mínimos:

1. Zona Libre de la Frontera Norte, integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica. En el estado de Baja California: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana; en el estado de Sonora: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta; en el estado de Chihuahua: Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides; en el estado de Coahuila: Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo; en el estado de Nuevo León: Anáhuac; y en el estado de Tamaulipas: Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.

2. El resto de los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

De igual manera, los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2019, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los siguientes:

**Salarios Mínimos Profesionales que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019. Pesos diarios**

(inicia)

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	ÁREA GEOGRÁFICA	
		Zona libre de la Frontera Norte	Resto del país
1	Albañilería, oficial de	176.72	120.7
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	176.72	104.99
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	176.72	127.14
4	Cajero(a) de máquina registradora	176.72	107.07
5	Cantiner(a) preparador(a) de bebidas	176.72	109.56
6	Carpintero(a) de obra negra	176.72	120.7
7	Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	176.72	118.47
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	176.72	122.42
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	176.72	110.79
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	176.72	118
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	176.72	111.67
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	176.72	108.36
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	176.72	106.89
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	176.72	110.08
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	176.72	112.5
16	Chofer de camión de carga en general	176.72	123.48
17	Chofer de camioneta de carga en general	176.72	119.57
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	176.72	114.45
19	Draga, operador(a) de	176.72	128.45

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

## Salarios Mínimos Profesionales que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019. Pesos diarios

(continúa)

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	ÁREA GEOGRÁFICA	
		Zona libre de la Frontera Norte	Resto del país
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	176.72	120.4
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	176.72	118
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	119.28
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	176.72	114.45
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	176.72	104.64
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	176.72	108.9
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	176.72	111.37
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	176.72	115.4
28	Gasolinero(a), oficial	176.72	106.89
29	Herrería, oficial de	176.72	116.28
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	118.47
31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	176.72	107.82
32	Manejador(a) en granja avícola	176.72	103.35
33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	176.72	121.37
34	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	176.72	115.4
35	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	125.14
36	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	176.72	108.36
37	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	176.72	112.5
38	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	176.72	116.28
39	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	176.72	115.4
40	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	176.72	107.07
41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	176.72	115.63
42	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	176.72	120.4
43	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	176.72	104.64
44	Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	176.72	108.9
45	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	176.72	113.97
46	Reportero(a) en prensa diaria impresa	248.09	248.09
47	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	248.09	248.09
48	Repostero(a) o pastelero(a)	176.72	120.7

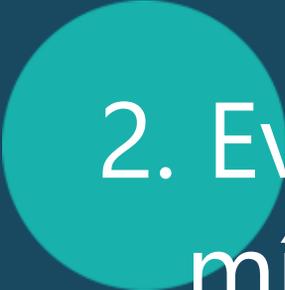
Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

**Salarios Mínimos Profesionales que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2019. Pesos diarios**  
(finaliza)

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	ÁREA GEOGRÁFICA	
		Zona libre de la Frontera Norte	Resto del país
49	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	176.72	121.37
50	Secretario(a) auxiliar	176.72	124.85
51	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	176.72	119.28
	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	176.72	112.5
53	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	176.72	114.45
54	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	176.72	114.45
55	Trabajo social, técnico(a) en	176.72	136.48
56	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	176.72	104.64
57	Velador(a)	176.72	106.89
58	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	176.72	110.08
59	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	176.72	108.36

Esta nueva política de salarios mínimos permitirá alcanzar los niveles necesarios para garantizar el bienestar tanto de los trabajadores como de sus familias. Con esta resolución se detalla el incremento general a los salarios mínimos de 16.21%, alcanzando la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como el incremento de la percepción al 100% en la Zona Libre de la Frontera Norte del país.

Fuente: Tomado del Diario Oficial de la Federación, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).



## 2. Evolución del salario mínimo 2010-2019

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en su carácter de órgano tripartito, lleva a cabo la fijación de los salarios mínimos legales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las condiciones económicas y sociales del país, propiciando la equidad y la justicia entre los factores de la producción, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y su familia.

Del salario mínimo vigente a partir del 1 de enero de 2010 al vigente del 1 de enero de 2012, el salario mínimo diario se establecía para tres zonas geográficas:

- **Zona A:** todos los municipios de Baja California y Baja California Sur; en Chihuahua los municipios de Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero; el Distrito Federal; en Guerrero el municipio de Acapulco de Juárez; en el Estado de México los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán; en Sonora los municipios de Agua Prieta, Cananea, Naco, Nogales, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Santa Cruz; en Tamaulipas los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso; y en el estado de Veracruz los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro y Cárdenas del Río.
  
- **Zona B:** en Jalisco los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; en Nuevo León los municipios de Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina; en Sonora los municipios de Altar, Atil, Bácum, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Magdalena, Navojoa, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito,

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, disponible en <http://www.conasami.gob.mx> (fecha de consulta: enero de 2019).

San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama; en Tamaulipas los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl; y en Veracruz los municipios de Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

➤ **Zona C:** todos los municipios de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Así como todos los municipios de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz no comprendidos en las áreas A y B.

Posteriormente, por resolución emitida por el Honorable Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de fecha 23 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, la distribución por áreas geográficas de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales vigentes en el territorio nacional se modificó, quedando únicamente dos áreas geográficas A y B. Esta distribución se aplicó desde los salarios mínimos vigentes del 27 de noviembre de 2012, hasta los vigentes a partir del 1 de abril de 2015. Los municipios que integraban las áreas geográficas eran:

➤ **Zona A:** todos los municipios de Baja California y Baja California Sur; en Chihuahua los municipios de Guadalupe, Juárez y Práxedes G. Guerrero, el Distrito Federal; en Guerrero el municipio de Acapulco de Juárez; en Jalisco los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; en el Estado de México los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcali, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán;

Fuente: Tomado de Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *Clasificación de los municipios por área geográfica* y del DOF, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/clasificacion-de-los-municipios-por-area-geografica> y en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

en Nuevo León los municipios de Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina; en Sonora los municipios de Agua Prieta, Altar, Atil, BÁCum, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Naco, Navojoa, Nogales, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama; en Tamaulipas los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Xicoténcatl; y en Veracruz los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas, Minatitlán, Molocán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

➤ **Zona B:** todos los municipios de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. Así como todos los municipios de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz no comprendidos en el área A.

Por resolución emitida por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del 24 de septiembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, la aplicación del salario mínimo en la República Mexicana sería para una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Alcaldías) de la Ciudad de México.

Fuente: Tomado de Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *Clasificación de los municipios por área geográfica*, y del DOF, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/clasificacion-de-los-municipios-por-area-geografica> y en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

Mientras que para 2019 se dividirá nuevamente en dos áreas geográficas:

- Zona Libre de la Frontera Norte, integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: en el estado de Baja California: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana; en el estado de Sonora: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta; en el estado de Chihuahua: Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides; en el estado de Coahuila: Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo; en el estado de Nuevo León: Anáhuac; y en el estado de Tamaulipas: Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros.
- El resto de los municipios del país y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Fuente: Tomado de Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *Clasificación de los municipios por área geográfica*, y del DOF, *RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019*, 26 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/clasificacion-de-los-municipios-por-area-geografica> y en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).

## 2.1 Evolución del salario mínimo general 2010-2019

Del 1 de enero de 2010 al 1 de enero de 2012 el salario mínimo diario presentó un incremento de 8% en las tres áreas geográficas, siendo la Zona A la que presentaba un salario mayor.

Posteriormente con la reducción de un área geográfica, se registró un incremento en el salario de la Zona A de 12% del 27 de noviembre de 2012 al 1 de abril de 2015; mientras que en la Zona B se registró un incremento de 16%.

Con la unificación de las áreas geográficas el 1 de octubre de 2015, el salario se incrementó 26% de esta fecha hasta el salario vigente a partir del 1 de enero de 2018.

### Cuadro histórico de los salarios mínimos generales, pesos diarios (2010-2019)

Vigencia	Zona Única	Zona A	Zona B	Zona C	Zona Libre de la Frontera	Resto del país
01/01/2010	--	57.46	55.84	54.47	--	--
01/01/2011	--	59.82	58.13	56.7	--	--
01/01/2012	--	62.33	60.57	59.08	--	--
27/11/2012	--	62.33	59.08	--	--	--
01/01/2013	--	64.76	61.38	--	--	--
01/01/2014	--	67.29	63.77	--	--	--
01/01/2015	--	70.10	66.45	--	--	--
01/04/2015	--	70.10	68.28	--	--	--
01/10/2015	70.10	--	--	--	--	--
01/01/2016	73.04	--	--	--	--	--
01/01/2017	80.04	--	--	--	--	--
01/12/2017	88.36	--	--	--	--	--
01/01/2018	88.36	--	--	--	--	--
01/01/2019	--	--	--	--	176.72	102.68

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Salarios mínimos 2018, y del DOF, RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2019, 26 de diciembre de 2018, disponible en [http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx) y en <http://www.diariooficial.gob.mx/> (fecha de consulta: enero de 2019).



# 3. Inflación y su relación con el salario

La existencia de la inflación significa que el valor de la moneda se reduce en el tiempo, por lo que se da un alza generalizada de los precios de los bienes de consumo. Cuando los bienes y servicios sufren un incremento en sus precios se hace necesario que los salarios también se vean incrementados. Una relación inflación-salario puede generar que los salarios se mantengan estables o que se incrementen.

## **Evolución del salario mínimo real e inflación**

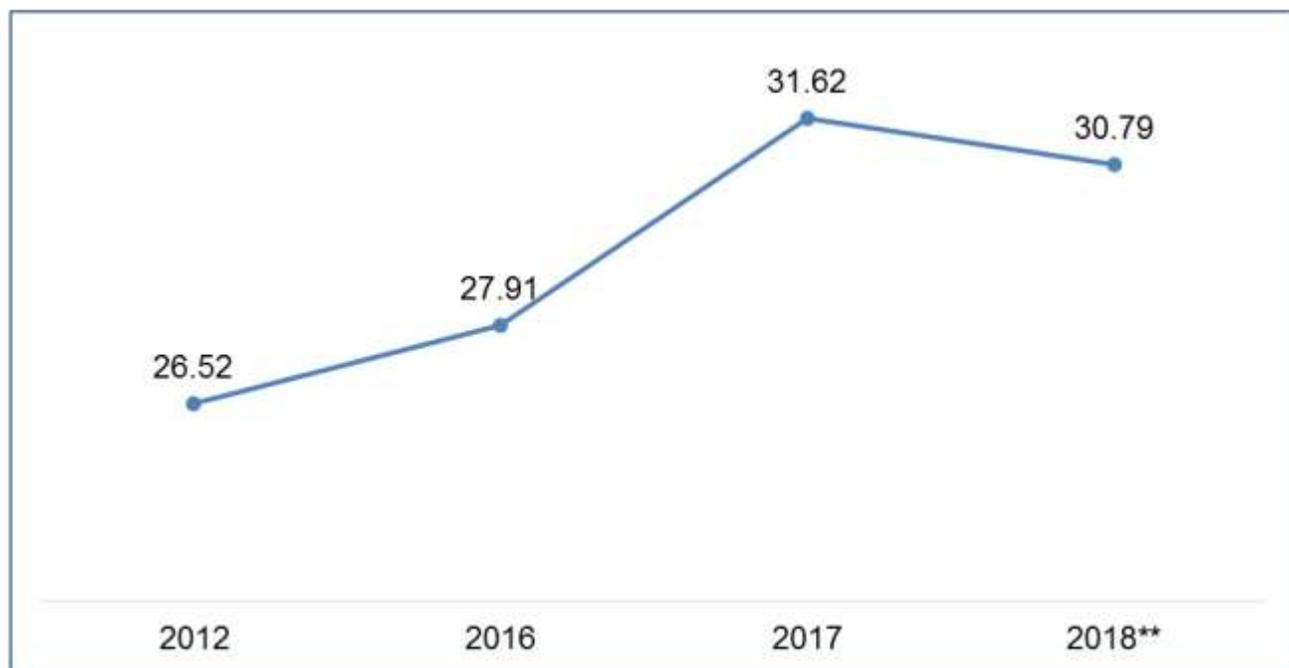
De acuerdo con la CONASAMI, en septiembre de 2018 el poder adquisitivo del salario mínimo presentó un incremento de 5.12% en relación con el mismo mes del año anterior. Esto fue resultado de descontar la inflación del periodo (5.02%) al incremento nominal de 10.39% que el Consejo de Representantes otorgó al salario mínimo vigente a partir del 1° de diciembre de 2017, el cual se integró por tres componentes: primero por el monto del salario mínimo general vigente del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017 (80.04 pesos diarios); segundo, el Monto Independiente de Recuperación (MIR) de 5 pesos diarios; y tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, 3.32 pesos diarios, lo que arroja un monto de 88.36 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo.

Debido a que se anticipó un mes la entrada en vigor del salario mínimo de 2018, iniciando su vigencia el 1 de diciembre de 2017, al realizar la comparación de su valor real de diciembre con el correspondiente a septiembre de 2018, se aprecia una disminución de 2.6%, debido al incremento acumulado de la inflación en los primeros nueve meses de 2018.

Del 1 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2018 el salario mínimo general acumuló una recuperación del poder adquisitivo de 16.27%, la más alta para un periodo similar en las últimas siete administraciones.

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *Informe mensual sobre el comportamiento de la economía, X Salarios Mínimos octubre 2018*, octubre 2018, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/informe-mensual-sobre-el-comportamiento-de-la-economia-octubre-de-2018> (fecha de consulta: enero de 2019).

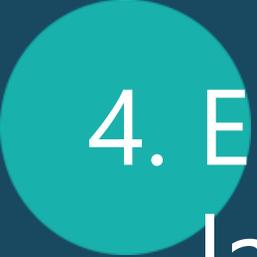
### Evolución de poder adquisitivo del salario mínimo general\* 2012-2018



\*Cifras a diciembre de cada año, deflactada con el INPC general.

\*\* Cifras a septiembre.

Fuente: Tomado de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, *Informe mensual sobre el comportamiento de la economía, X Salarios Mínimos octubre 2018*, octubre 2018, disponible en <https://www.gob.mx/conasami/documentos/informe-mensual-sobre-el-comportamiento-de-la-economia-octubre-de-2018> (fecha de consulta: enero de 2019).



## 4. El salario mínimo en la opinión pública

## Encuesta de Consulta Mitofsky

Entre los resultados de la encuesta elaborada por Consulta Mitofsky en julio de 2018, sobre las expectativas salariales de los mexicanos, se puede observar que 62% de los entrevistados no se sintieron satisfechos con su ingreso económico, mientras 31% sí lo estuvo.

El ingreso promedio mensual con el que los mexicanos se sintieron satisfechos fue de \$18,823.20, cifra 66% superior a la registrada en noviembre de 2010.

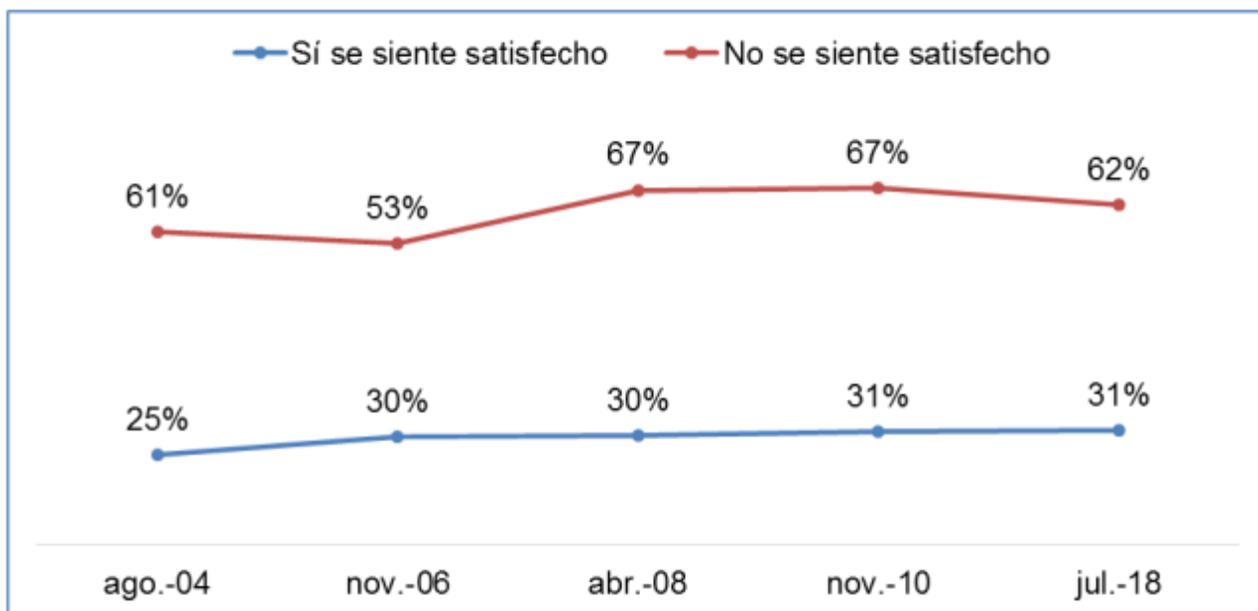
Las personas entrevistadas mencionaron que al mes el presidente de la república debería ganar \$88,619.75; un gobernador o jefe de gobierno de la CDMX \$42,262.30; los diputados \$36,272.49; un médico \$34,900.16; un secretario de Estado \$31,954.75; el presidente municipal o alcalde en la CDMX \$29,334.13; un senador \$29,210.09; un maestro \$22,251.67; una secretaria \$18,037.35; un policía \$13,734.90; y un chofer \$12,243.00.

De igual manera, dijeron que las personas que tuvieron como máximo los siguientes estudios, deberían ganar al mes:

- Una persona que sólo estudió la primaria: \$6,856.81
- Una persona que estudió hasta secundaria: \$8,711.81
- Una persona que sólo terminó la preparatoria: \$10,675.97
- Una persona que terminó una carrera de licenciatura: \$15,481.69
- Una persona que hizo una carrera técnica: \$17,266.22
- Una persona que estudió una maestría: \$26,214.58
- Una persona que estudió hasta un doctorado: \$37,789.11

Fuente: Tomado de Consulta Mitofsky, *Expectativas salariales de los mexicanos: Cuarto levantamiento, julio 2018*, disponible en [www.consulta.mx](http://www.consulta.mx) (fecha de consulta: enero de 2019).

## ¿Se siente o no se siente satisfecho con su ingreso económico actual?



Con Ns/Nc = 100%

## ¿Con cuánto dinero mensual se sentiría satisfecho de acuerdo con lo que hace?



En 2004 la base del salario mínimo era de 1,375.3 pesos; en 2006 de 1,479.6 pesos; en 2008 de 1,517.0 pesos; en 2010 de 1,724.0 pesos y en 2018 fue de 2,686.14 pesos.

Encuesta nacional en vivienda, del 20 al 22 de julio de 2018. Margen de error de +/- 3.1%.

Fuente: Tomado de Consulta Mitofsky, *Expectativas salariales de los mexicanos: Cuarto levantamiento, julio 2018*, disponible en [www.consulta.mx](http://www.consulta.mx) (fecha de consulta: enero de 2019).

## ¿Cuánto deberían ganar al mes las personas que ocupen los siguientes puestos?

Sueldo promedio	Agosto 2004	Noviembre 2006	Abril 2008	Noviembre 2010	Julio 2018
Presidente de la República	\$48,533.00	\$54,429.02	\$45,512.71	\$54,865.41	\$88,619.75
Gobernador (o Jefe de Gobierno de la CDMX)	\$27,794.00	\$29,625.94	\$26,914.66	\$30,855.05	\$42,262.30
Diputado	\$19,800.00	\$20,597.51	\$17,362.81	\$22,186.91	\$36,272.49
Médico	\$15,071.00	\$14,552.55	\$15,720.74	\$16,221.98	\$34,900.16
Secretario de Estado	\$21,416.00	\$20,482.36	\$17,946.10	\$23,017.02	\$31,954.75
Presidente Municipal (o Alcalde en la CDMX)	\$20,647.00	\$18,721.08	\$16,819.61	\$23,378.69	\$29,334.13
Senador	\$18,768.00	\$19,912.15	\$17,017.48	\$21,166.55	\$29,210.09
Maestro	\$10,602.00	\$9,456.16	\$9,660.17	\$11,637.77	\$22,251.67
Secretaria	\$7,646.00	\$8,039.70	\$7,980.46	\$8,802.29	\$18,037.35
Policía	\$6,324.00	\$6,920.17	\$6,806.16	\$9,132.20	\$13,734.90
Chofer	\$5,475.00	\$6,107.42	\$6,784.85	\$7,288.43	\$12,243.00

Encuesta nacional en vivienda, del 20 al 22 de julio de 2018. Margen de error de +/- 3.1%.

Fuente: Tomado de Consulta Mitofsky, *Expectativas salariales de los mexicanos: Cuarto levantamiento*, julio 2018, disponible en [www.consulta.mx](http://www.consulta.mx) (fecha de consulta: enero de 2019).

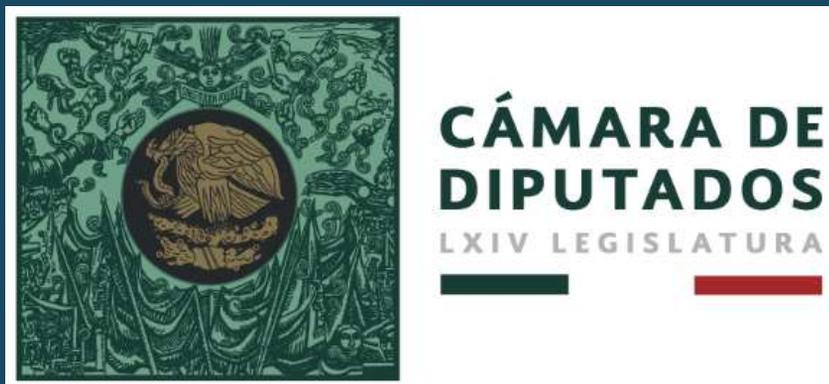
## ¿Cuánto debe ganar mensualmente alguien que tenga como máximo los siguientes estudios?

Sueldo promedio	Noviembre 2006	Abril 2008	Noviembre 2010	Julio 2018
Una persona que sólo estudió la primaria	\$4,118.07	\$4,546.11	\$5,119.52	\$6,856.81
Una persona que sólo estudió hasta secundaria	\$4,969.81	\$5,705.94	\$6,089.92	\$8,711.81
Una persona que sólo terminó la preparatoria	\$6,123.70	\$7,022.86	\$7,624.13	\$10,675.97
Una persona que terminó una carrera de licenciatura	\$10,347.44	\$11,144.79	\$11,325.79	\$15,481.69
Una persona que hizo una carrera técnica sin licenciatura	\$9,240.42	\$10,230.00	\$11,720.64	\$17,266.22
Una persona que estudió una maestría después de la licenciatura	\$15,349.86	\$17,391.09	\$16,984.93	\$26,214.58
Una persona que siguió estudiando hasta un doctorado	\$20,743.84	\$24,585.36	\$23,572.60	\$37,789.11

Encuesta nacional en vivienda, del 20 al 22 de julio de 2018. Margen de error de +/- 3.1%.

Fuente: Tomado de Consulta Mitofsky, *Expectativas salariales de los mexicanos: Cuarto levantamiento*, julio 2018, disponible en [www.consulta.mx](http://www.consulta.mx) (fecha de consulta: enero de 2019).

# CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA



[diputados.gob.mx/cesop](http://diputados.gob.mx/cesop)

 [cesop01](https://www.facebook.com/cesop01)

 [@cesopmx](https://twitter.com/cesopmx)